



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1655-2012/MPS.

Sullana, 04 de octubre del 2012.

VISTO: El expediente N° 013867 de fecha 14 de Junio del año en curso, presentado por doña YANINA MILAGROS SANCHEZ CRISANTO, mediante el cual interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 0617-2012/MPS-GDEL;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial N° 0617-2012/MPS-GM-GDEL del 07.06.2012, se resuelve declarar Improcedente el recurso de Reconsideración interpuesta por la señora YANINA MILAGROS SANCHEZ CRISANTO, contra la Resolución Gerencial N° 001908-2012/MPS-GSP de fecha 26.03.2012 y en virtud a lo expuesto en la citada Resolución;

Que, mediante el documento del Visto, la recurrente, solicita una vez más una reconsideración por infracción de su vehículo, por presentar errores al emitirse la Papeleta;

Que, conforme se consta de los Informes N° 257-2012/MPS-GDEL-SGTySV-CPG y N° 0886-2012/MPS-SGTySV como ya ha interpuesto recurso de reconsideración, le sigue el recurso de apelación, se admite como recurso de apelación conforme se consta con el Informe N° 0903-2012/MPS-GDEL-SGTySV del 12.07.2012, que el error en la calificación del recurso por parte de la recurrente no será obstáculo para su tramitación conforme se dispone en el artículo 213° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 1523-2012/MPS-GAJ del 24.07.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que por no encontrarse firmado por abogado, se le concede tres días para que subsane tal omisión, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el recurso de apelación, habiéndose expedido el Oficio N° 00913-2012/MPS-SG del 08.08.2012 para su notificación;

Que, la administrada con expediente de ingreso N° 019871 del 17.08.2012, solicita se deje sin efecto el expediente N° 013867 del 14.06.2012, por haber cancelado la papeleta, esto es el recurso de reconsideración que ha interpuesto, como efectivamente se consta que ha cancelado y corroborado mediante reporte que corre adjunto;

Que, en virtud a lo antes expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 2125-2012/MPS-GAJ del 01.10.2012, concluye que se declare improcedente el recurso de apelación interpuesto por la recurrente; y

De conformidad a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por doña YANINA MILAGROS SANCHEZ CRISANTO, por no guardar las formalidades de Ley.

Artículo Segundo.- Que habiéndose cumplido con el pago de la deuda, se tenga en cuenta en la Gerencia de Desarrollo Económico Local, por ante corresponda y se archive conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

[Signature]

[Signature]

c.c. - Interes., C.M., COEL, Otros.

RECIBIDO
DIA:
HORA:
GERENCIA DE INFORMATICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

